

BOGOTÁ-DESCORRO TRASLADO -ID-15-07-268-RAD-2018-00365

Procesos <procesos.eeb@ingicat.com>

Jue 04/08/2022 16:26

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara

<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: radicacion.geb@ingicat.com <radicacion.geb@ingicat.com>

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA.

jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO: **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**
RADICADO: 2018-00365
PREDIO: “EL BALSO” identificado con código catastral No.
6792001000002100130000000000

ASUNTO: **DESCORRER TRASLADO DE LA FICHA PREDIAL No.
20906378.**

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.091.664.913 de Ocaña Norte de Santander, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 306.644 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, por medio del presente, me permito DESCORRER EL TRASLADO de la FICHA PREDIAL No. 20906378, la cual fue puesta en conocimiento a las partes mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, notificada por estados el 01 de agosto de 2022.

Solicito gentilmente, se sirva acusar recibido.

La presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 CGP, que dispone: “*los memoriales y demás documentos que sean remitidos como mensajes de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del Juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo*”.

Atentamente,

DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS

CC. No. 1.091.664.913 de Ocaña N. de S.

T.P. No. 306.644 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada Judicial

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Celular: 3123720683

4/8/22, 17:07

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara - Outlook

Carrera 68 D # 96 – 59, Bogotá.

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA.
jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE
SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA.
DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
RADICADO: 2018-00365
PREDIO: "EL BALSO" identificado con código catastral No.
6792001000002100130000000000
ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DE LA FICHA PREDIAL No.
20906378

DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.091.664.913 de Ocaña Norte de Santander, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 306.644 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, por medio del presente, me permito DESCORRER EL TRASLADO de la FICHA PREDIAL No. 20906378, la cual fue puesta en conocimiento a las partes mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, notificada por estados el 01 de agosto de 2022, de conformidad con los siguientes;

- **RESPECTO A LA FICHA PREDIAL No. 20906378 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022**

Señor Juez, me permito indicar que realizado el análisis de la fecha catastral puesta en conocimiento por su despacho y comparada con la información contenida en la ficha predial de fecha 09 de octubre de 2017, la cual fue allegada como anexo de la demanda, se puede observar que existe similitud en cuanto a los datos del predio, referente a la Cedula Catastral, Número Predial Nacional, Construcciones, Información Gráfica, Zonas Físicas, sin embargo, existe diferencia en cuanto a las "CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL" y a la "JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN", debido a que la ficha predial de fecha 09 de octubre de 2017, no tiene antecedente registral, situación jurídica que cambia en la ficha predial de fecha 05 de mayo de 2021, en la cual se indica que el predio denominado el Balso, ubicado en la vereda Loma de don Santos, está relacionado al folio de matrícula inmobiliaria el **No. 023-3475** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, y también relaciona como propietario el señor ALFREDO BOTERO CARDONA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 3.357.817, lo que conlleva a una **PRESUNCIÓN** de que se trate de un predio privado y no de un predio Baldío de la Nación, como se indicó en la demanda inicial.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 023-3475, se puede observar que este abre con una compraventa realizada por la señora María Petronila Cañaveral de Raigosa al señor Libardo Parra Cañaveral, mediante escritura Pública No. 675 del 28 de agosto de 1958, protocolizada en la Notaria única de Santa Bárbara, anotación No. 1, sin que exista complementación o información adicional que dé cuenta que se trata de un predio privado, y no, de una falsa tradición.

Conforme a lo anteriormente expuesto, me permito elevar las siguientes;

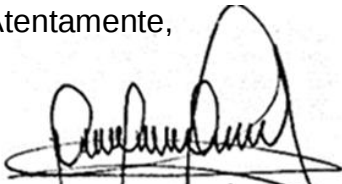
I. SOLICITUDES

1. Señor Juez, de manera respetuosa solicito de oficio a la Oficina de Registro de Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para que remita con destino a este despacho, Certificado Especial de Pertenencia (Art. 375 del C.G.P.), del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria el No. 023-3475.
2. Que se vincule al proceso referido al señor ALFREDO BOTERO CARDONA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 3.357.817, teniendo en cuenta el nuevo hecho sobreviniente.
3. Teniendo en cuenta que el señor Alcibíades Botero, (vinculado al presente proceso), en diligencia llevada a cabo el 30 de marzo de 2022 manifestó ser el hijo del señor Botero Cardona, indicando igualmente que se encuentra fallecido, Solicito respetuosamente se requiera para que allegue con destino al presente proceso el registro Civil de Defunción del señor ALFREDO BOTERO CARDONA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 3.357.817.
4. En caso de probarse dentro del proceso que se trata de un previo de naturaleza privada, y que el señor ALFREDO BOTERO CARDONA, se encuentra fallecido, se dé aplicación al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 8 del Código General del Proceso.
5. Respetuosamente, solicito al despacho, Reponer el numeral segundo del auto de fecha 29 de julio de 2022, mediante el cual ordena *“Se corre traslado por el término de 10 días a todos los intervinientes en el presente proceso para que procedan a presentar sus alegatos de conclusión.”*, hasta tanto se defina la situación jurídica del predio objeto de imposición, derivada de un hecho sobreviniente, debido a la actualización catastral del predio objeto de imposición, de conformidad con la ficha predial No. 20906378 de fecha 05 de mayo de 2022.

Por último, me permito manifestar al despacho que, para efectos de surtir las notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la suscrita las recibirá en el correo electrónico procesos.eeb@ingicat.com.

Del Señor juez,

Atentamente,



DIANA PAOLA DUARTE TRIGÓS

C.C. No. 1.091.664.913 de Ocaña N. de S.

T.P. No. 306.644 del Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail: procesos.eeb@ingicat.com.

Teléfono: 3156129672-3123720683